

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluyos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial de la Provincia



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 284.

Negociado Núm. 8.

Circular.

Una de las principales obligaciones que la ley de 14 de Julio de 1840 impone á los Ayuntamientos es la formacion de las ordenanzas municipales, en que se comprenden la policía urbana y rural. Deber es pues de ellos cumplir lo preceptuado en la ley y corresponder dignamente á la confianza que han merecido á sus conciudadanos, promoviendo todas las mejoras posibles en el aseo y hornato públicos y dictando reglas para la conservacion del orden y comodidad del vecindario. Ciertamente es sensible para mi recordar á las corporaciones municipales un deber tan sagrado pero el exacto cumplimiento del artículo 63 de la ley que haré efectivo sin consideracion alguna, me impele á ello. En su consecuencia todos los acuerdos tomados sobre este objeto por los Ayuntamientos se comunicarán á mi autoridad para su aprobacion como requisito indispensable para ser ejecutorios, bajo la inteligencia que exigiré la mas estrecha responsabilidad á todos los Ayuntamientos que en el término de 15 dias no remitan á este Gobierno político los bandos de buen gobierno que hayan publicado,

Boletín Oficial de Guadalajara.

no entendiéndose esta disposicion con aquéllos que hayan solicitado ya mi aprobacion superior. Guadalajara 24 de Mayo de 1844.

Rafael de Nayascués.

Número 282.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan comisionaran persona, en los términos que ya les está prevenido, para que recoja las cartas de pago que se hallan en la Secretaría de esta Corporación remitidas por las oficinas de Hacienda militar; correspondientes á los suministros prestados al ejército en el último año de 1843; cuyo número y valor es como sigue.

PUEBLOS.

	Número de Documentos.	IMPORTE.
Anguita.	3	777 7
Alcolea del Pinar	3	71 8
Atienza	2	914 14
Balbacil	1	424 33
Cifuentes	3	45 12
Humanes	3	1310 18
Ledanca	3	1486 24
Molina	3	27 30
Marchamalo	21	1061 27
Paredes	3	2194 8
Rebollosa de Jadraque	1	564 24
Riofrío	3	458 6
Taracena	2	28 24
Tartanedo	1	566 22
Tordelrábano	2	571
Trillo	2	157 4

Traid.	1	912	12
Torremocha del Campo.	3	244	3
Tortola.	2	93	29
Torre del Vulgo.	1	9	
Valdenoches.	2	85	12
Viana de Mondejar.	1	10	
Ita.	4	187	9
Peralejos.	2	1503	33

Guadalajara 20 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A de la D. P.—Francisco Esteban Ranz.—Secretario.

Número 283
INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Administracion de provincia me ha hecho presente el notable descuido de muchos Ayuntamientos en la remision de las matriculas de Subsidio Industrial referentes al año que va transcurriendo, y las omisiones que se cometan en las mismas de no comprender en ellas los objetos sujetos á esta contribucion; por lo cual no percibe la Hacienda todos los productos que la misma debia rendir. Decidido á cortar de raiz todo abuso, y á regularizar y moralizar la Administracion de este ramo para aumentar sus valores, he dispuesto anunciar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que la Intendencia tiene en su mano los medios de averiguar la mayor parte de los perjuicios que en este y otros ramos experimenta la hacienda. En este concepto, mi deber es prevenirlos por ultima vez, á fin de que me eviten la imposicion de las penas que la ley determina á los ocultadores, en la inteligencia de que los que incurran en ellas, las sufriran sin admitirles alegaciones de ignorancia, pues deben tener presente al formar dichas matriculas la Instrucción del ramo circulada en los boletines oficiales del mes de Agosto de 1835, y el formulario inserto en igual periódico respectivo al 28 de Mayo de 1838 que indican suficientemente este la manera de cumplir con dicho servicio; y aquella las personas que por sus oficios industrias ó profesiones debe comprender cada una de aquellas. La Administración no ha podido ocuparse por lo avanzado del tiempo de la correspondencia con los Ayuntamientos para solventar antes de aprobar las matrículas, los reparos que les notaba: por esta razon se ha visto en la necesidad de proponerme la devolucion de muchas de las presentadas, unas para su reforma y otras para ser ampliadas, y he prescindido de castigar sobradadas omisiones con la esperanza de que es-

ta orden produzca los buenos efectos que me propongo al dictarla. Evito encarecer á los Ayuntamientos el interes que tienen en cumplir este servicio con la puntualidad y exactitud debidas, me limito pues á prevenirles que la circunstancia de estar aprobadas las matriculas, no releva de la responsabilidad, y por tanto aquellas Municipalidades que por ignorancia ó descuido hayan dejado de comprender á algunos sujetos que debieran contribuir en ellas, deben hacerlo presente á la Administracion de provincia para que les cargue las cuotas respectivas, en el concepto de que si por efecto de órdenes posteriores á la fecha de la Instrucción y especialmente por las ragas 7.^a para la ejecución del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, el Ayuntamiento dudase si deben ó no ser comprendidas en la matricula algunas personas, debe incluirlas, haciendo al pie de ella las observaciones oportunas; pues que les queda expedito su derecho de reclamar á la Intendencia, en quien únicamente residen facultades para aprovar las bajas que incluyan, y asi mismo incluirán á todos los que se dedican á la venta por menor de aguardiente. Cuidarán tambien los Ayuntamientos de espresar la dotacion que percibe por su encargo el Secretario de Ayuntamiento, que los que no hayan presentado las matriculas, lo hagan en el preciso término de quince dias que finalizarán el ocho de Junio próximo, arreglándolas estrictamente á lo dispuesto en los boletines oficiales antecitados y en esta orden, pues que de lo contrario pasarán comisionados á su costa á recogerlas: y por ultimo que las corporaciones municipales que tengan que remitir testimonios por efecto de los reparos puestos por la Administracion de provincia á las matrículas devueltas, los presenten en el mismo término sujetandolos á las reglas precedentes, vajo el supuesto de que no les queda escusa alguna que alegar si no cumplen bien este servicio. A los Ayuntamientos toca librarme del disgusto de probarles lo dispuesto que estoy á cumplir estos propósitos.

Guadalajara 22 de Mayo de 1844.—Bernardo Losada.

Número 284.

La administracion general de Bienes Nacionales ha comunicado á esta Intendencia con fecha 22 del actual la orden siguiente.

«Esta administracion general ha visto con sumo desagrado que varias oficinas é Intendencias de las provincias desenten-

diéndose de las órdenes ú avisos de la misma, han anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos estaban ya solventados por los compradores con anticipación á pesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago expedidas por la caja Nacional de Amortización, y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha cordado prevenir á V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las citadas fincas de bienes nacionales cuyas cartas de pago se hayan exhibido, pero de que aun no se haya recibido aviso por extravío ú otra causa se suspenda inmediatamente todo procedimiento dándose conocimiento de su presentación á esta administración general para cerciorarse de su legitimidad, quedando esa Intendencia y oficinas del ramo responsable de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por la falta de cumplimiento de esta orden. Del recibo de ella y de su publicación en el boletín oficial, espero se servirá darme aviso.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Guadalajara 23 de Mayo de 1843. — Bernardo Losada.

Número 285.

Las oficinas de rentas de esta provincia me manifiestan lo que sigue.

« Sin embargo de hallarse tan terminantemente prevenido en la Instrucción que los repartimientos de rentas provinciales y utensilios han de ser examinados por las oficinas, y aprobados por V. S. un mes antes del vencimiento del primer trimestre, se advierte que á esta fecha apenas son treinta pueblos en la provincia los que han cumplido con este servicio: Un abandono tal no pueden consentirlo las oficinas porque es en menoscabo de la autoridad confiada á V. S. y porque como asunto de tanta gravedad y que tan directamente afecta los intereses particulares, podrán á su sombra cometerse amaños y fraudes que á todo trance es preciso evitar; al efecto si V. S. lo cree oportuno puede servirse anunciarlo por medio del boletín oficial señalando un término breve para su cumplimiento y apercibiendo á los Ayuntamientos con las medidas rígidas pero de justicia á que por su morosidad ó apatía se hicieran acreedores. También es de notar que muchos de los que han cumplido, no acompañan como debían los expedientes de remates de puestos públicos de este año y los repartimientos del año anterior y tanto estos como los demás es indispensable lo verifiquen para poder en su caso observar si han cumplido ó no los reparos que se les pusieran. »

Ciertamente que la mayor parte de los Ayuntamientos prescinden de la presentación en esta Intendencia de los expedientes de subasta de puestos pú-

blicos y de los repartos de contribuciones ordinarias, abuso pernicioso que estoy decidido á cortar, y por lo tanto prevengo á todos los que se hallan en este caso, que en el término preciso é improrrogable de quince días traigan dichos expedientes, acompañando los repartimientos del año próximo pasado, pues que de no hacerlo así, adoptaré la medida de que pasen comisionados á recogerlos.

En aquellos pueblos en que no estén arrendados los ramos de millones cuyos productos están destinados para menos repartir en contribuciones, presentarán con los repartos un testimonio que espere la causa, y sin perjuicio de que acompañen la cuenta de lo que hayan producido en Administración, remitirán los expedientes que se hayan instruido á virtud de ajustes y conciertos celebrados para la venta por mayor y por menor de vecinos, particularmente en los pueblos en que no han podido ser subastados los puertos.

La intendencia confía en que los Ayuntamientos cumplirán exactamente cuanto queda prevenido, librándole de tener que acudir al medio que deja indicado. Guadalajara 20 de Mayo de 1844.—Bernardo Losada.

Observaciones prácticas sobre las virtudes de aguas minero-medicinales de Trillo.

POR EL DOCTOR

Don Mariano José González y Crespo:
Medico-director por S. M. de este establecimiento. &c.

(Continuación al Número 62.)

Obs. 140. — Un lancero de la Guardia real, natural de Cuenca, edad 29 años, idiosincrasia gástrico-hepática. A consecuencia de dos bubones, que uno se supuró y otro se resolvió, le sobrevino una artritis general, y aunque tomó dos veces muchas fricciones mercuriales, le incomodaban los dolores sobre manera en las variaciones del tiempo. Con efecto muy lisongero usó las aguas medicinales en bebida y baños, pues al marchar del pueblo apenas le molestaban los dolores.

Obs. 141. — Un cabo primero del regimiento Cazadores á caballo de la Guardia real, natural de Santander, edad 23 años, temperamento sanguíneo. Despues de haber padecido una blenorragia, úlceras en la glande y bubones que se resolvieron, sufrió por ocho meses dolores en las articulaciones de las cuatro extremidades. Con las aguas y los baños se curó.

Obs. 142. — Otro cabo primero natural de Magon, edad 23 años, temperamento sanguíneo. De resultas de haber padecido una blenorragia y dos bubones, que supuraron, y fueron tratados con excesivas dosis de mercurio, le quedaron fuertes dolores en los músculos y articulaciones de las extremidades abdominales. Para curarse vino este enfermo á Trillo y lo consiguió.

Obs. 143. — Un cabo segundo del mismo regimiento, natural de Chinchilla, edad 33 años, temperamento sanguíneo. Despues de haber tenido una blenorragia sifilitica y dos bubones, se le presen-

4
taron dolores en todas las articulaciones, tan intensos, que no podía ejecutar el menor movimiento. Tomó sin fruto infinitos remedios, y impedido fué conducido á Trillo, y antes de marchar, mediante el uso de las aguas y los baños medicinales, había conseguido mejorarse sobre manera.

Obs. 144. — Otro caso segundo, natural de las Navas, edad 22 años, temperamento bilioso, de resultas de una blenorragia suprimida intempestivamente, le salió un bubón que supuró; le administraron el mercurio en fricciones en grandes dosis, quedandole después de este tratamiento dolores en todas las articulaciones, que se exacerbaban en extremo por la noche. Esta dolencia se curó con las aguas minerales.

Obs. 145. — Un cazador del mismo regimiento, extremeño, edad 24 años, temperamento bilioso. A consecuencia de una blenorragia y de un bubón que se resolvió, principió á padecer en las variaciones atmosféricas dolores en todas las articulaciones, por cuya causa le administraron desordenadamente muchas fricciones mercuriales; se exacerbaron sobremanera los dolores, y habiendo sido acometido después de otro bubón, continuó aquella dolencia por cinco años consecutivos, así en un estado muy deplorable se presentó en el establecimiento, y mediante la aplicación interna y externa de las aguas recuperó completamente la salud.

Obs. 146. — Otro cazador, natural de Huesca, edad 25 años, idiosincrasia gastro-hepática. Había padecido un bubón que se resolvió con unturas de mercurio, y al poco tiempo le acometieron dolores artíticos generales que eran más intensos durante la noche; no mitigándose con ningún remedio se hicieron mucho más vehementes en el acto de beber las aguas minerales y de tomar los baños, mas después de pasado algunos días no solo desaparecieron los dolores, sino que su máquina muy deteriorada, a causa de cerca de un año de continuos padecimientos, se repuso del todo, y el estado de su salud era el más lisonjero.

Obs. 147. — Otro cazador, natural de Jaén, edad 21 años, temperamento bilioso. Despues de haber tenido una blenorragia y un bubón que supuró le sobrevinieron vehementes dolores en los lomos, brazos y rodillas, que no cedían a ningún remedio, mas con el mineral fué el éxito tan feliz, que el enfermo restableció completamente su salud.

Obs. 148. — Otro cazador natural de Burguillos, edad 23 años temperamento sanguíneo. Padecía cerca de tres años fuertes dolores en los músculos y articulaciones de las extremidades superiores, que subsiguieron á la supresión de una blenorragia sifilitica. Bebió las aguas y se bañó; al principio se aumentaron los dolores, despues no solo desaparecieron, sino que la máquina recobró el aspecto de la mejor salud.

Obs. 149. — Otro cazador, extremeño, edad 24 años temperamento bilioso. Por haber padecido una blenorragia y úlceras sifilíticas en el balano, había tomado muchas píldoras mercuriales: desde entonces principió á sufrir dolores vagos en todos los múscu-

los y articulaciones, y no consiguiendo ningun alivio durante cinco meses, se curó con la aplicación interna y externa de las aguas minerales.

Obs. 150. — Otro cazador andaluz, edad 22 años, temperamento bilioso. Despues de haber tenido consecutivamente una blenorragia, llagas, verrugas y bubones, que se resolvieron con la aplicación de emplasto de ranas y mercurio, y con el uso interno de las preparaciones de este metal, le molestaban fuertes dolores en los músculos y articulaciones de las extremidades inferiores. Este enfermo tomó las aguas y los baños, y no solo desaparecieron los dolores, sino que su máquina, bastante ejada, recobró el aspecto de la mejor salud.

Con decir que los casos prácticos que acabo de citar, pertenecen casi exclusivamente á dos temporadas, podrá inferirse los que habré recogido de igual naturaleza; y conocerse hasta la evidencia los efectos, que producen las aguas minerales en el tratamiento de los dolores por causa venerea. Por lo que repetiré una y mil veces, que los enfermos, que padecen tan insufribles y rebeldes dolencias, pueden dirigirse á los salutíferos manantiales de Trillo con la consoladora esperanza, de que conseguirán verse libres de ellas, ó por lo menos, de que se mitigarán mucho unos padecimientos, que hacen la existencia penosa e insufrible.

ARTICULO V.

Reumatismos, artritis y reumatismos artíticos, efectos consecutivos de heridas por armas de fuego.

Se han obtenido tan felices resultados con la aplicación de las aguas y baños medicinales del manantial del Rey y Reina, en los dolores de los músculos, de las articulaciones y de los tendones y articulaciones, efectos consecutivos de heridas por armas de fuego, que concepto de suma importancia la publicación de varias de las muchas historias, que he recogido de esta naturaleza.

La suerte de los beneméritos militares, que á consecuencia de heridas gloriosamente recibidas en el campo del honor, han perdido el inapreciable don de la salud, y arrastran una vida triste y desgraciada, exige se haga una reseña de dichas historias, para que estos valientes y los profesores de la noble ciencia de curar se impongan de la acción de un remedio eficaz, que mitiga ó hace desaparecer unos padecimientos los mas acerbos y pertinaces, que son los producidos por heridas causadas por cuerpos contundentes, en los que no solo se destrozan las partes blandas, sino tambien las duras, resultando úlceras crónicas, supuraciones abundantes, fracturas comminutas, caries en los huesos, la mortificación de los sitios afectados, dolores vehementes, la rigidez ó contracción de los músculos y tendones, y la inutilidad ó pérdida de algun miembro.

(Continuará)